REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 - 0058 00

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑÁLAR** la hora de las 9 am del día 18 del mes de enero del año 2022 para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Las adosadas a la demanda en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

¹ Estado electrónico número 96 del 23 de julio de 2021

3.2.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda, en

cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del

demandante Juan Carlos Bateca Duarte, el cual se llevará a cabo en la

audiencia inicial.

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias

propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y

juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán

concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir

testimonio.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se

realizara de manera virtual a través de la Plataforma Teams o cualquiera

otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la

Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo

electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del

correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el

micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática

a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e

mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través

del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el

acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZ CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e666b4b01c697b6be2d75b949a1a2695e2c74db52a55b394f5e1a2c78a3185a**Documento generado en 22/07/2021 07:24:12 AM